**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA NRO. 6
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 6

**Nro. GS-2024-215037-DEANT– 29.25**

Envigado, 10 de junio de 2024

Señores:
FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA
Medellín

Asunto: Solicitud Adición y prorroga contrato 65-7-20098-24.

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de informarles que la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 está adelantando la adición al contrato 65-7-20098-24, por un valor de por un valor de $100.000.000,00 y prorrogar hasta el 31/10/2024 esto con el fin se nos manifieste con claridad la continuidad del contrato con los terminos y condiciones inicialmente pactadas en el contrato con vigencia 2024.

Atentamente,

Intendente **FERNEY ERNESTO ROJAS TORRES**
Responsable Referencia y Contrarreferencia RASES N°6

Fecha de elaboración: 08/07/2024
Ubicación: E:\Carpeta respuestas

Carrera 43ª 48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 3396600 ext. 6601
deant.rases-atu@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Fundación Instituto Neurológico de Colombia

Medellín, 10 de julio de 2024

Señores:
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6
Carrera 43A No. 48Csur-45
Envigado – Antioquia

Asunto: Aceptación adición del contrato No. 65-7-20098-24.

Cordial saludo.

Manifiesto nuestra aceptación en la adición al contrato No. 65-7-20098-24 por la suma de $100.000.000 quedando el total del contrato en $335.000.000. Además, se acepta la prórroga de plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2024.

Cualquier información adicional que requieran, con gusto la atenderemos.

Atentamente,

RAFAEL HERNÁN MORENO SALAZAR
Director General
FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA

VIGILADO Supersalud

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA
GRUPO SERVICIOS ASISTENCIALES ESPCO DEANT

CEA.3.0-07
16-ECD-003

11/07/24

ESPCO-GASIS - 29.25

Envigado, 10 de julio de 2024

Señor Capitan
DAIRO ESTIVENSON ACENDRA SUAREZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 6 (E)
Carrera 43ª 48C Sur45
Envigado

Asunto: Solicitud adición y prorroga contrato de contrato 65-7-20098-24.

Respetuosamente me permito solicitar a mi Capitán, estudie la posibilidad de autorizar la adición y prorroga al contrato, 65-7-20098-24 suscrito con el Fundación Instituto Neurológico De Colombia cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROLOGÍA, EN SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6. Del seguimiento contractual se puede evidenciar que el contrato cuenta con un valor para la vigencia 2024 de $ 235.000.000,00 con un total facturado de $ 132.000.000,00 y un saldo de $ 103.000.000,00

Con razón a lo anterior y en vista de la alta demanda que se tiene para estos servicios se requiere adicionar por un valor de $ 100.000.000,00 y prorrogar hasta el 31/10/2024 con el fin de dar continuidad a los servicios de salud dando sostenibilidad a los precios del presente contrato y optimización de los recursos

| | |
|---|---|
| **RUBRO** | A-02-02-02-009-03 |
| **UNIDAD EJECUTORA** | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6 |
| **REQUERIMIENTO SOLICITADO** | Prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de medicina especializada de neurología |
| **VALOR SOLICITADO** | Programa "O" un valor de $100.000.000,00<br>TOTAL, VIGENCIA 2024: $100.000.000,00 |
| **PLAZO DE EJECUCION** | Es necesario modificar la fecha pactada en el contrato inicial hasta el 31/10/2024. |

Lo anterior para conocimiento de mi Capitán, y los demás fines que estime pertinentes

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Ferney Ernesto Rojas Torres
Grado: Intendente
Cargo: Responsable De Servicio En Salud
Cédula: 15274316
Dependencia: Grupo Servicios Asistenciales Espco Deant
Unidad: Departamento De Policia Antioquia
Correo: ferney.rojas4316@correo.policia.gov.co
10/07/2024 10:43:34 a. m.

Anexo: no

Teléfono:
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA NRO. 6
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 6

**Nro. GS-2024- 215023 -DEANT -29.25**

Envigado, 10 de julio de 2024

Señor Intendente
JUAN DIEGO VALENCIA
Responsable Plan de Compras Rases N°6
Carrera 43A N° 48C Sur - 45
Envigado

Asunto: Solicitud Plan de compras proceso de Neurología

Con el fin de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad, en el sentido de dar continuidad a los servicios, de manera atenta me permito solicitar al señor Intendente, el certificado de Plan de compras para la adición de los servicios de Neurología al contrato 65-7-20098-24 suscrito con Fundación Instituto Neurológico De Colombia, toda vez que se requiere este recurso para desempeñar las actividades contribuyentes al mejoramiento de la calidad en los servicios de salud de todos los usuarios adscritos a la Regional De Aseguramiento En Salud No 6.

| | |
|---|---|
| **RUBRO** | A-02-02-02-009-03 |
| **UNIDAD EJECUTORA** | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6 |
| **REQUERIMIENTO SOLICITADO** | Prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de medicina especializada de neurología |
| **VALOR SOLICITADO** | Programa "O" un valor de $100.000.000,00<br>TOTAL, VIGENCIA 2024: $100.000.000,00 |
| **PLAZO DE EJECUCION** | Es necesario modificar la fecha pactada en el contrato inicial hasta el 31/10/2024. |

Atentamente,

Intendente **FERNEY ERNESTO ROJAS TORRES**
Responsable Referencia y Contrarreferencia RASES N°6 (E)

Carrera 43ª 48c sur – 45 Envigado
Teléfonos: 3396600
deant.rases-rco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA NRO. 6
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 6

**Nro. GS-2024-215031-DEANT-29.25**

Envigado, 10 de julio de 2024

Señora
BIVIANA ELISABETH VELASQUEZ ACEVEDO
Jefe de Presupuesto RASES N°6
Cra. 43ª No. 48C sur 45
Envigado

Asunto: Solicitud Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF y QUIPU

De manera atenta me permito solicitar a la señorita contratista, sea expedido el certificado de disponibilidad presupuestal en los aplicativos SIIF Nación y QUIPU con el fin de adicionar al contrato 65-7-20098-24 suscrito con Fundación Instituto Neurológico De Colombia, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de medicina especializada de neurología, que sean necesarios para garantizar de manera oportuna las atenciones que requieran los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional de la regional de aseguramiento en salud No6:

| | |
|---|---|
| Modalidad de Contratación | Selección abreviada - prestación de servicios de salud. |
| Desagregación Presupuestal | 02-02-02-009-03 |
| Vigencia 2024 | Programa "O" un valor de $100.000.000,00<br>TOTAL, VIGENCIA 2024: $100.000.000,00 |
| Valor Total | $ 100.000.000,00 |
| Objeto | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROLOGÍA, EN SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6 |
| Cargo Responsable Proceso | Responsable Referencia y Contrarreferencia RASES N°6 |

Atentamente,

Intendente **FERNEY ERNESTO ROJAS TORRES**
Responsable Referencia y Contrarreferencia RASES N°6 (E)

Carrera 43ª 48c sur – 45 Envigado
Teléfonos: 3396600
deant.rases-rco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

| | | |
|---|---|---|
| Página: 1 de 1<br>Código: 2LF-FR- 0072<br>Fecha: 17-06-2024<br>Versión: 2 | PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS<br>FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS | POLICÍA NACIONAL |

**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 6**

**Fecha: 10 de julio 2024**

**Lugar: ENVIGADO.**

**No. Consecutivo revisión:** _____. **Nro. SISCO:** 543464 .

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROLOGÍA, EN SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6 | **VIGENCIA 2024**<br>**VALOR:**<br>$100.000.000,00 |

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Selección Abreviada de Prestación de Servicios de salud – Articulo 2.2.1.2.1.2.21, Decreto 1082 de 2015

**FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO**: IT. FERNEY ERNESTO ROJAS TORRES

**OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:**

El contrato no ha sido adicionado, el requerimiento es adicionar el contrato actual por un valor de $ $100.000.000,00, y prorrogar hasta el 31/10/24 con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80.

**FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

| CARGO | GRADO | NOMBRES Y APELLIDOS | FIRMA |
|---|---|---|---|
| RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD) | IT | FERNEY ERNESTO ROJAS TORRES | |
| ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA) | CPS | Darlis Johana Altamiranda | |
| JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN (UNIDAD) | IT | Elizb Franco B | |
| ASESOR ECONOMICO (UNIDAD) | CONTADORA | N.A. | N.A. |
| ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO) | ABOGADO | Ruben Hincapie | |

**PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

| FECHA: | | VALOR: | $ 100.000.000 |
|---|---|---|---|
| **GR.** | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **CARGO** | **FIRMA** |
| IT | Juan Diego Valencia M | PLAD | |

## REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

**Envigado, 10 de Julio de 2024**

## 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

| | | |
|---|---|---|
| 1.1 | **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO: ADICION** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROLOGÍA, EN SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6 |
| 1.2 | **VALOR ESTIMADO** | **VIGENCIA 2024** $ 100.000.000,00 (cien millones de pesos). |
| 1.3 | **CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.** | |

| No. | Fecha | No. Plan de compras | Unidad | Recurso | Descripción | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | RASES 6 (O) | 16 | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD | 1 | $100.000.000.00 | $100.000.000.00 |
| Total | | | | | | | | $100.000.000.00 |

| | | |
|---|---|---|
| 1.4 | **CLASE DE CONTRATO** | Prestación de servicios |
| 1.5 | **PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES** | El contratista para la prestación del servicio de salud debe mantener vigente la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios contratados. |

### 1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Justificación Es necesaria la adición y prorroga al contrato número, **65-7-20098-24**, suscrito con la Fundación Instituto Neurológico De Colombia, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROLOGÍA, EN SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6 Del seguimiento contractual se puede evidenciar que el contrato cuenta con un valor para la vigencia 2024 de $ 235.000.000,00 con un total facturado de $ 132.000.000,00 y un saldo de $ 103.000.000,00

Con razón a lo anterior y en vista de la alta demanda que se tiene para estos servicios se requiere adicionar por un valor de $ 100.000.000,00 y prorrogar hasta el 31/10/2024 con el fin de dar continuidad a los servicios de salud dando sostenibilidad a los precios del presente contrato y optimización de los recursos

| NEUROLOGICO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO INCLUIDA ADICIONES** | **VIGENCIA** | **MES DE EJECUCIÓN** | **VALOR EJECUTADO** | **VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR** | **PORCENTAJE EJECUTADO** | **PORCENTAJE PENDIENTE POR EJECUTAR** |
| $ 235.000.000,00 | 2024 | JUNIO | - | **$ 235.000.000,00** | **56,17** | **43,83** |
| | 2024 | JULIO | **132.000.000,00** | **$ 103.000.000,00** | | |
| TOTALES | | | **132.000.000,00** | | | |

La prestación de tales servicios, requiere de procesos de apoyo de las diferentes áreas que conforman la estructura asistencial de la Regional, y para acceder a ello se requiere dar continuidad a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE

MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROLOGÍA, EN SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6, ya que en la red propia no se cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano idóneos para el servicio de tal complejidad.

Los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001 y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de compras 2024.

Es de anotar que La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6, atiende pacientes referidos de los servicios de urgencias, hospitalización, de los departamentos que conforman la Regional.

En conclusión, el Plan de Beneficios de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional garantiza la prestación de servicios de todos los niveles de complejidad estratificados en la normatividad colombiana, y la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6 no cuenta con la infraestructura para prestarlos satisfactoria y oportunamente, con lo que se evidencia la necesidad de dar continuidad a través de prórroga al contrato, que permita satisfacerlos con oferentes externos existentes en la Región.

**I)** Oportunidad: La situación de salud de la población de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, requiere la prestación de servicios de alta complejidad que no se interrumpan, con cobertura permanente, que no pueden ser brindados en La Clínica de la Policía Valle de Aburra, no existe otro medio de satisfacer la necesidad siendo la contratación con entidades del área metropolitana la opción que mayor viabilidad tiene, por cuanto remitir a los usuarios al nivel central (HOCEN), haría que los costos se incrementaran de un modo exorbitante.

**II)** En la actualidad contamos con la prestación de los servicios de salud funcionando sin contratiempos, vista de la alta demanda que se tiene se requiere adicionar y prorrogar así no generar un impacto negativo en la salud de nuestros pacientes.

**III)** De no darse la viabilidad a la adición la consecuencia seria la terminación del contrato y por ende la negación de la entidad para la prestación del servicio hasta la adjudicación del nuevo proceso que está en trámite administrativo pero la alta demanda y el saldo del contrato no permite dar continuidad a los servicios de salud contratados.

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 que establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con

recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 1 del acto legislativo 2 de 2009. Esto se traduce la necesidad del contrato sopesando la primacía del derecho a la vida y la salud por encima de cualquier consideración administrativa, identificar el término estrictamente indispensable y la solución de continuidad del mismo. Aunando a lo anterior, la protección reforzada a sujetos de especial protección constitucional, a los a los adultos mayores, mujeres en gestación, menores de edad, personas con movilidad reducida, como sujetos de especial protección constitucional, tienen Derecho a una protección reforzada en salud, su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica por lo que el Estado está en la responsabilidad de cuidar y proteger para brindarles un entorno digno a la vida de esta población, igualmente se debe garantizar el servicio de Salud a todos los beneficiarios y sus afiliados.

**IV. MARCO NORMATIVO RELATIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD:**

**a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

**ARTÍCULO 2**. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**ARTÍCULO 11.** El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

**ARTÍCULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

**b. LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.
**Artículo 5°. Obligaciones del Estado.** El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;

b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;

e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;

f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;

g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;

h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud;

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;

j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.
**Artículo 6°. *Elementos y principios del derecho fundamental a la salud.*** El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:
a) **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;
b) **Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;
c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al

pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;
d) **Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica *y* una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.
Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:
a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;
b) **Pro homine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;
c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;
d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;
e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;
f) **Prevalencia de derechos.** El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;
g) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;
h) **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;
i) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;
j) **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;
k) **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;
l) **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

m) **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);
n) **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

**Parágrafo.** Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

**DECRETO 1795 DE; POR EL CUAL SE NESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA POLICIA NACIONAL**

**ARTICULO 6. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS**

Serán principios orientadores para la prestación del servicio de salud del SSMP los siguientes:
a) CALIDAD. Los servicios que presta el Sistema se fundamentan en valores orientados a satisfacer las necesidades y expectativas razonables de los usuarios de tal forma que los servicios se presten de manera integral.
b) ETICA. Es el conjunto de reglas encaminadas a brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo.

c) EFICIENCIA. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el Sistema sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.

d) UNIVERSALIDAD. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.

e) SOLIDARIDAD. Es la práctica de la mutua ayuda entre los Establecimientos de Sanidad de las Fuerzas Militares y Policía Nacional bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

f) PROTECCIÓN INTEGRAL. El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, y atenderá todas las actividades que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión. En el SSMP no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados y beneficiarios por concepto de preexistencias.

h) EQUIDAD. El SSMP garantizará servicios de salud de igual calidad a todos sus afiliados y beneficiarios, independientemente de su ubicación geográfica, grado o condición de uniformado o no uniformado, activo, retirado o pensionado.

Serán características propias del Sistema:

a) AUTONOMÍA. El SSMP es autónomo

b) DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION. El SSMP se administrará en forma descentralizada y desconcentrada, con el fin de optimizar la utilización de los recursos, obtener economías de escala y facilitar el acceso y la oportunidad de los servicios de salud en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional. Esto con sujeción a las políticas, reglas, directrices y orientaciones trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

c) INTEGRACIÓN FUNCIONAL. La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, y el Hospital Militar Central, concurrirán armónicamente a la prestación de los servicios de salud, mediante la integración en sus funciones, acciones y recursos, de acuerdo con la regulación que para el efecto adopte el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
d) INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS. Los recursos que reciban las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la salud, deberán manejarse en fondos cuenta separados e independientes del resto de su presupuesto y sólo podrán destinarse a la ejecución de dichas funciones.
e) ATENCION EQUITATIVA Y PREFERENCIAL. En todos los niveles del SSMP se deberá atender equitativa y prioritariamente a los afiliados y beneficiarios del mismo.
f) RACIONALIDAD. El SSMP utilizará los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.
g) UNIDAD. El SSMP tendrá unidad de gestión, de tal forma que, aunque la prestación de servicios se realice en forma desconcentrada o contratada, siempre que exista unidad de dirección y políticas, así como la debida coordinación entre los Subsistemas y entre las entidades y Establecimientos de Sanidad de cada uno de ellos.

**d. ACUERDO No. 002 (abril 27 de 2001)**

Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial
**ARTICULO 1.-** PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.
**(....)**
CAPITULO II DEL INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DEL PERIODO DE PROTECCION LABORAL
**ARTICULO 5.-** DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS AFILIADOS. El afiliado tendrá derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial a partir de su afiliación al SSMP por parte de las entidades responsables, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000
**ARTICULO 6.-** DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a partir de su registro por parte de las entidades responsables en concordancia con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000, observando la reglamentación que sobre períodos mínimos de cotización del afiliado, expida el Gobierno Nacional para el acceso a los servicios de alto costo en el SSMP.

**e. RESOLUCIÓN № 0267 del 25/01/2023**

Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones.

La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

f. **JURISPRUDENCIA:**

- **SENTENCIA T-531/12**

*La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.*

*Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.*

*Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.*

*La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.*

- **SENTENCIA T-681/14**

*La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se*

*ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida.*

Teniendo presente lo anterior y en la necesidad de cumplir con las regulaciones normativas, resulta evidente la importancia de adicionar recursos al contrato 65-7-20098-24, suscrito con Fundación Instituto Neurológico De Colombia para el servicio de Neurología por un valor de $100.000.000,00. Estos recursos adicionales permitirán mejorar la eficiencia y la calidad de las atenciones, garantizando así la salud, seguridad y bienestar de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Ninguno en lo corrido de la ejecución del contrato

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 3.1 ADICIÓN Y PRORROGA

Por tratarse de una adición y prorroga, el presente proceso está sujeto al segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

**Resolución 00090 del 2018**

La adición y prorroga de los contratos, no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La adición y prorroga debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado, y siempre corresponderá a la adquisición de mayores cantidades de bienes, elementos o servicios sin que ello signifique la transformación del objeto del contrato. Podrá en este evento, prorrogarse, si fue necesario, el termino o plazo del contrato. Para ello será obligatorio la ampliación de la garantía de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente.

Para la adición y prorroga de los contratos, con sujeción al principio de planeación, se requerirá de solicitud de la dependencia dueña de la necesidad con la justificación del caso, el concepto del supervisor sobre la viabilidad de la misma y la verificación por parte de este de la existencia de recursos en el presupuesto de la unidad, para la suscripción del documento correspondiente. Cabe anotar que para la adición y prorroga de los contratos no se requiere de la elaboración de estudios previos.

**PRORROGA, CAPITULO VII NUMERAL 4, RESOLUCION 03049 DEL 30 DE JULIO DE 2014.** la prorroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el p0lazo para el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, para lo cual se requiere del concepto del supervisor del mismo. La prórroga no implica por sí misma, aumento del valor del contrato, habida cuenta que objeta de este permanece invariable. Sin embargo, en ocasiones el aumento del plazo por razone no atribuibles al contratista, puede generar un mayor costo, evento en el cual, el valor del contrato se aumentará en la medida en que se deba reconocer al contratista dicho mayor valor. En todo caso, la prórroga del plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del inicialmente pactado mediante el escrito correspondiente, el cual de requerir del valor deberá precedido de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el respectivo compromiso económico y por ende requerirá de registros presupuestal. En los eventos se requerirá de la modificación de la respectiva garantía única de cumplimiento en cuanto a la vigencia de los amparos y la cuantía de los mismos, si la prorroga implica un mayor valor del contrato.

Es de anotar que la terminacion del contrato esta con fecha de terminancion 30/08/2024, por tanto, se requiere prorrogar, hasta la fecha 31/10/2024.

Por lo anterior se podrá adicionar el contrato de prestación de servicios de salud 65-7-20098-24, suscrito con Fundación Instituto Neurológico De Colombia, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROLOGÍA, EN SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6

| DESCRIPCIÓN | VALOR EN PESOS |
|---|---|
| VALOR INICIAL | $ 235.000.000,00 |
| 50% DEL VALOR INICIAL | $ 117.500.000,00 |
| VALOR DISPONIBLE PARA ADICIÓN | $ 117.500.000,00 |
| VALOR SOLICITADO PARA ADICIÓN VIGENCIA 2024 | $100.000.000,00 |
| PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES | 42,55 % |

La adición al contrato en comento se desarrolla en cumplimiento a los principios orientadores de economía y celeridad de la función administrativa.

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las condiciones técnicas están descritas y establecidas en el contrato principal 65-7-20098-24, estas no se modifican

## 5. FACTORES ECONÓMICOS

La tarifa para la prestación del servicio no se modifica, se conserva la contemplada en el contrato 65-7-20098-24 .

## 6. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 6.1 LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

No se modifica el pactado en el contrato principal 65-7-20098-24

### 6.2 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se modifica lo pactado en el contrato principal 65-7-20098-24

### 6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se modifica lo pactado inicialmente en el contrato principal quedando como fecha de terminación el 31 de octubre del 2024.

### 6.4 FORMA DE PAGO

No se modifica lo pactado en el contrato principal 65-7-20098-24

### 6.5 SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

No se modifica lo pactado en el contrato principal 65-7-20098-24

### 6.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

No se modifica lo pactado en el contrato principal 65-7-20098-24

### 6.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

No se modifica lo pactado en el contrato principal 65-7-20098-24

**7. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

No aplica

**8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.**

El contratista deberá ampliar las pólizas del contrato principal en el valor y tiempo, de acuerdo al presente documento modificatorio

Intendente **FERNEY ERNESTO ROJAS TORRES**
Responsable Referencia y Contrarreferencia RASES N°6 (E)

| | |
|---|---|
| Código: 1DE-FR-0033 | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO |
| Fecha: 13-08-2021 | CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO |
| Versión: 3 | |

POLICIA NACIONAL

**FECHA** jueves, 11 de julio de 2024

**CERTIFICADO No.** 472

| UNIDAD QUE EJECUTA | UNIDAD QUE REQUIERE | UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO | MES PROYECTADO COMPRA | CODIGO UNSPSC | RUBRO PRESUPUESTAL | DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA) | APORTES DE LA NACIÓN R10 | | FONDOS ESPECIALES R16 | | OTRO RECURSO_____ | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | CANT | VALOR TOTAL | CANT | VALOR TOTAL | CANT | VALOR TOTAL |
| RASES No.6 | RASES-ARGES | RASES No.6 | JULIO | 85121800 | 02-02-02-009-003 | 01 | ADICION 1 Y PRORROGA CONTRATO 65-7-20098-24 PRESTACION SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPEUTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROLOGIA | 100.000.000,00 | | | 1 | 100.000.000,00 | | |
| Relacion de documentos que soportan esta certificacion y modificaciones : PROGRAMA O - OFICIO GS-2024-215023-DEANT | | | | | | | | TOTAL | - | - | | 100.000.000,00 | - | - |

No. SISCO 543464 | REGI6-2024-472

**VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN** 100.000.000,00

**IT. JUAN DIEGO VALENCIA ALVAREZ** Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos RASES No.6

**SI. JAIS BLEIDY GRACIA HINESTROZA** Responsable Planeación RASES No.6 - E

**RECIBE:**

Grado, Nombres y Apellidos **IT. FERNEY ERNESTO ROJAS TORRES**

Cargo **SUPERVISOR DE CONTRATO**

Unidad **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**

Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHefrancob | ELIAB FRANCO BEDOYA |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 16-01-02-005 | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6 |
| Fecha y Hora Sistema: | 12/07/2024 12:00:00 p. m. | |

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero.:** | 71124 | **Fecha Registro:** | 2024-07-12 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 16-01-02-005 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6 | | |
| **Estado.:** | Generado | **Valor Inicial:** | 100.000.000,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | **Valor Actual:** | 100.000.000,00 |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|
| O05 ATENCION SALUD | A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | | | | |
| | | **Total:** | 100.000.000,00 | 0,00 | 100.000.000,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | RASES 6//ADICION Y PRORROGA SERVICIOS DE NEUROLOGIA 65-7-20098-24 INDEC– CPAA 472, SISCO 543464, SOLICITUD CDP GS-2024-215031-DEANT |

**Firma Responsable**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHbvelsque | BIVIANA ELISABETH VELASQUEZ ACEVEDO |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 16-01-02-005 | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6 |
| Fecha y Hora Sistema: | 12/07/2024 12:00:00 p. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 70624 | **Fecha Registro:** | 2024-07-12 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 16-01-02-005 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6 | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | | |
| **Valor Inicial:** | 100.000.000,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 100.000.000,00 | **Saldo x Comprometer:** | 100.000.000,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | | **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 71124 | **Fecha Registro:** | 2024-07-12 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| O05 ATENCION SALUD | A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | Nación | 16 | SSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 100.000.000,00 | 0,00 | 100.000.000,00 | 100.000.000,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | RASES ADICION CONTRATO 065-7-20098-24 PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROLOGIA. CPA 472, SISCO 543464, PLAZO 31/10/2024 |

**Firma Responsable**

# REGIONAL DE ASEGU: )MIENTO N. 6

Nit: 811032059

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 468

EL JEFE DE LA : PRESUPUESTO

## C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal por cuantía de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE *** $100,000,000.00 para amparar el compr[illegible] se de[illegible]

Por Concepto de: RASES ADICION CON[illegible] -2009[illegible] 24 RE[illegible] N[illegible] PEC[illegible] O DE MI[illegible] IA ESPECIALIZADA DE N[illegible] 72[illegible] 43[illegible] 4, F[illegible] 31/10.[illegible] 2

Estado: **GRABADO - ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO**

Area Solicitante: ATENCION SALUD SECCIONAL ANTIOQUIA

Nombre Solicitante: CT DAIRO ESTIVENSON ACENDRA

Fecha Solicitud: 12/07/2024

**Observaciones:** ..

Proyecto:

| AREA | | IMPUTACION PRESUPUESTAL | | | | | | | | | DESCRIPCION | VIGENCIA | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Tpo | Cla | Cta | Scta | Obg | Ord | Sord | Aux | Recu | | | |
| 01520200 | ATENCION SALUD SECCIONAL ANTIOQUIA | 0 | 2 | 020 | 200 | 9 | | | | 16 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES* | 2024 | $100,000,000.00 |
| | | | | | | | | | | | TOTAL | | $100,000,000.00 |

Expedido a los 12 dias del mes de Julio de 2024 en la ciudad de MEDELLIN

CPS. BIVIANA VELASQUEZ ACEVEDO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

LQ COLOMBIA
REVISORES FISCALES & AUDITORES EXTERNOS

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE**
**FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA**
**IVAN JIMÉNEZ RAMÍREZ (INDEC)**
**NIT 890.981.374-7**

**CERTIFICA:**

1. Que, de acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, **INDEC,** ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales ARL, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante los últimos meses.

2. La información financiera, contable y tributaria, es responsabilidad de la gerencia de **INDEC.**

3. Con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estamos enterados de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente mencionada.

4. Que **INDEC,** se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (06) meses, hasta la fecha de expedición de la presente certificación, por concepto de salarios y prestaciones sociales, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

La presente certificación se expide en Medellín a los doce (12) días del mes de julio de 2024, a solicitud de INDEC, con destino a quien interese.

**FERNEY AUGUSTO TORRES PAEZ**
Revisor Fiscal de INDEC
**TP 185.024-T**
**Miembro de L&Q Auditores S.A.S.**
Medellín, 12 de julio de 2024

**CER– 9581- 24**
Cr 43 A N° 17 -106 Oficina 605
**L&Q Auditores Externos S.A.S.**
Consultores, Auditores, Asesores
**UC&CS América - Colombia**
**Miembro de UC&CS Global International**